

los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferrer Morell S.A., Empresa "Alonso Florez, Juan José", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palma de Mallorca a siete de Febrero de dos mil cinco.  
El/La Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

Num. 2744

N.I.G.: 07040 4 0000625/2004

Negociado: (J)

Nº Autos: Ejecución 186/2004

Materia: Ordinario

Demandado/s: Arbizu y Álvarez S.L.

Diligencia.- En Palma de Mallorca a diez de Febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Arbizu y Álvarez S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Cédula de Notificación

D./D<sup>a</sup>. María Begoña Fernández Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca, Hago Saber:

Que en el procedimiento Ejecución 186/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D<sup>a</sup>. Juan Jesús Morales Gutiérrez contra la empresa Arbizu y Álvarez S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a diez de Febrero de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D./D<sup>a</sup>. Juan Jesús Morales Gutiérrez contra Arbizu y Álvarez S.L. en materia de Ordinario, despachada ejecución por importe de 3.406,61.- Euros en concepto de principal, más 681,32.- Euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Segundo.- Según documentación remitida por la Oficina de Investigación Patrimonial la ejecutada Arbizu y Álvarez S.L. es propietaria de dos vehículos y titular de diversas cuentas bancarias.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte Dispositiva

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada Arbizu y Álvarez S.L. hasta cubrir la cuantía de 3.406,61.- Euros en concepto de principal, más 681,32.- Euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo y precinto de los vehículos Daewoo/Lanos matrícula 0480BJJ y el Nissan/Vanette matrícula PM-2245-BK, propiedad del ejecutado.

Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar de su matriculación para anotación del depósito y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Librese mandamiento al Registro Mercantil a fin de que se proceda a la anotación del embargo en el Registro de Bienes Muebles.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada:

- Cuenta 2100-0067-16-0200190071, abierta en la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona sita en la C/ Pere Antoni Servera, 28 de Son Servera.

- Cuenta 0061-0142-62-0155320112, abierta en la Banca March S.A. sita en las C/ Les Sables de Sant Llorenç des Cardassar.

- Cuenta 2077-0482-19-3100515753, abierta en la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante sita en la Calle Arzobispo Loaces nº. 17 de Alicante.

Así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1º. 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los Art. 75 y 238-3º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar en

este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma, D. Ricardo Martín Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. cuatro de Palma de Mallorca; doy fe.

El/La Magistrado-Juez.- El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Arbizu y Álvarez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Palma de Mallorca a diez de Febrero de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

## Juzgado de lo Social de Ibiza

Num. 2525

Demanda nº. 64/2005

Demandante: Francisca Fernández Fernández

Demandado: Pfaffendorf, S.L.

En Ibiza a 9 de Febrero de 2005.

D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Vega, Secretaria del Juzgado de lo Social nº. 1 de Ibiza.

Hago Saber: Que por Providencia dictada el día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dña. Maite Alejandro Aranzamendi en el proceso seguido a instancia de Doña Francisca Fernández Fernández contra Pfaffendorf, S.L. en demanda en reclamación de Resolución Contrato: Art. 50 ET., registrado con el núm. 64/2005, se ha acordado lo siguiente:

Dispongo

Admitida a trámite la demanda, cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, a previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Eivissa, C/ Gaspar Puig, nº 1-bis, el día dos de Marzo de dos mil cinco a las 10,00 horas de su mañana.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a Pfaffendorf, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares y colocación en el tablón de anuncios.

En Eivissa, a 9 de Febrero de dos mil cinco.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

Num. 2526

Demanda nº. 740/2004

Demandante: Luisa Rodríguez Canovas

Demandado: Pf Affendorf Infotel, S.R.L.

En Ibiza a 9 de Febrero de 2005.

D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Vega, Secretaria del Juzgado de lo Social nº. 1 de Ibiza.

Hago Saber: Que por Providencia dictada el día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dña. Maite Alejandro Aranzamendi en el proceso seguido a instancia de Doña Luisa Rodríguez Canovas, contra Pf Affendorf Infotel, S.R.L. en demanda en reclamación de Reclamación Cantidad, registrado con el núm. 740/2004, se ha acordado lo siguiente:

Dispongo

Admitida a trámite la demanda, cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, a previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Eivissa, C/ Gaspar Puig, nº 1-bis, el día catorce de Junio de dos mil cinco a las 10,30 horas de su mañana.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a Pf Affendorf Infotel, S.R.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares y colocación en el tablón de anuncios.

En Eivissa, a 9 de Febrero de dos mil cinco.

La Secretaria, (ilegible).

— o —

Num. 2528

Demanda nº. 65/2005

Demandante: Francisca Fernández Fernández

Demandado: Pfaffendorf Infotel, S.L.

En Ibiza a 9 de Febrero de 2005.

D<sup>a</sup>. Raquel Rojo Vega, Secretaria del Juzgado de lo Social nº. 1 de Ibiza. Hago Saber: Que por Providencia dictada el día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Dña. Maite Alejandro Aranzamendi en el proceso seguido

a instancia de Doña Francisca Fernández Fernández, contra Pfaffendorf Infotel, S.L. en demanda en reclamación de Reclamación Cantidad, registrado con el núm. 65/2005, se ha acordado lo siguiente:

Dispongo

Admitida a trámite la demanda, cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, a previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Eivissa, C/ Gaspar Puig, nº 1-bis, el día veintiocho de Junio de dos mil cinco a las 13,00 horas de su mañana.

Modo de Impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación a Pfaffendorf Infotel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares y colocación en el tablón de anuncios.

En Eivissa, a 9 de Febrero de dos mil cinco.  
La Secretaria, (ilegible).

— o —

## Juzgados de lo Social Nacionales

Num. 2812

Procedimiento: Ejecución 107/2003 Negociado: AL

N.I.G.: 4109144S20020001666

De: D/Dª. Juan Adolfo, Francisco, Antonio e Ismael Titos Fuentes, Ignacio Fernández Bernabé, Juan Manuel Arroyo García y Farael López Molina.

Contra: D/Dª. Adolfo Titos S.L.

D/Dª. Mª. Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretario/a Judicial del **Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla**.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2003 a instancia de la parte actora D/Dª. Juan, Adolfo, Francisco, Antonio e Ismael Titos Fuentes, Ignacio Fernández Bernabé, Juan Manuel Arroyo García y Farael López Molina contra Adolfo Titos S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 8 de Febrero de 2.005 del tenor literal siguiente:

“S.Sª Decide: Proceder a la ejecución interesada y decretar, sin previo requerimiento personal al codemandado, el embargo de bienes, derechos y acciones propiedad de la demandada Adolfo Titos, S.L. en cantidad suficiente a cubrir con sus valores la suma de 13.305,73 Euros en concepto de principal reclamado, más la de 2.661,14 Euros que se calculan provisionalmente para costas e intereses, para lo cual, librese testimonio de la presente resolución que servirá de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio, para que lleve a efecto diligencia de requerimiento de pago y embargo así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, debiendo guardarse en el embargo el orden y limitaciones legalmente establecidos y depositándose en forma lo embargado.

Teniendo la ejecutada su domicilio en Palma de Mallorca, librese el oportuno exhorto al Decanato de los Juzgados de aquella capital para la práctica de la diligencia de notificación de la presente resolución y embargo de bienes de la misma.

Sin perjuicio de ello dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días a los efectos previstos en el artículo 274 de la L.P.L.

Oficiase a los correspondientes organismos públicos a fin de que informen a este Juzgado acerca de la existencia de bienes a nombre de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo decide, manda y firma S.Sª. de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe”.

Y para que sirva de notificación al demandado Adolfo Titos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a ocho de Febrero de dos mil cinco.  
El/La Secretario Judicial, (ilegible).

D/Dª. Mª. Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2003 a instancia de la parte actora D/Dª. Juan, Adolfo, Francisco, Antonio e Ismael Titos Fuentes, Ignacio Fernández Bernabé, Juan Manuel Arroyo García y Farael López Molina contra Adolfo Titos S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 8 de 2.005 del tenor literal siguiente:

“Declarar al ejecutado Adolfo Titos S.L. en situación de insolvencia con

carácter provisional por importe de 13.305,73 de principal más 2.661,14 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación Adolfo Titos S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de Febrero de dos mil cinco.  
El/La Secretario Judicial, (ilegible).

— o —

## Secció VII - Anuncis Particulars

### Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, SA EMAYA

Num. 2819

L'Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, SA convoca concurso público para la contratación de las obras correspondientes al 'PROYECTO DE SANEAMIENTO EN LA ZONA DE PROTECCIÓN DEL MANANTIAL DE LA FONT DE LA VILA, ACEQUIA DE BASTER Y DE LA GALERIA DE CAPTACIÓN EN EL VALLE DE SAN PEDRO, ASI COMO DEL ACUIFERO DEL LLANO DE PALMA (FASE I)'

Presupuesto base de licitación: 2.912.575,61.- Euros (IVA no incluido).

Plazo máximo de realización y recepción de las obras: 12 meses

Plazo para la presentación de ofertas: 26 días naturales, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, antes de las 14 horas.

La documentación técnica y el Pliego de cláusulas administrativas podrá examinarse en las oficinas de EMAYA, calle de Joan Maragall, 3 - 07006 Palma. (Tel. 971 77.43.00)

En los sobres se indicará el objeto del concurso.

Palma, 16 de febrero de 2005

Fdo.: Arturo Cadenas Romero, DIRECTOR GERENTE

-----

L'Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, SA convoca concurs públic per a la contractació de les obres corresponents al 'PROJECTE DE SANEJAMENT A LA ZONA DE PROTECCIÓ DEL BROLLADOR DE SA FONT DE LA VILA, DE LA SIQUI D'EN BASTER I DE LA GALERIA DE CAPTACIÓ EN EL VALL DE SANT PERE, AIXI COM DEL ACUIFER DEL PLA DE PALMA (FASE I)'

Pressupost base de licitació: 2.912.575,61.- Euros (IVA no inclòs).

Termini màxim de realització i recepció de les obres: 12 mesos

Termini per a la presentació de propostes: 26 dies naturals, comptats a partir de l'endemà de la present publicació, abans de les 14 hores.

La documentació tècnica i el Plec de clàusules administratives es podran examinar a les oficines d'EMAYA, carrer de Joan Maragall, 3 - 07006 Palma. (Tel. 971 77.43.00)

Als sobres s'indica l'objecte del concurs.

Palma, 16 de febrer de 2005

Sgt.: Arturo Cadenas Romero, DIRECTOR GERENT

— o —